

Trabajos forzados en los presidios y obras públicas en la provincia de Caracas durante el siglo XVIII

Forced Labour in Strongholds and Public Works in the Province of Caracas during the 18th Century

Hernando Villamizar

Universidad Central de Venezuela, Venezuela/hervillamizar@gmail.com

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0001-7662-8978>

Este artículo expone las condiciones de explotación de la fuerza de trabajo convicta, tomando en cuenta las dinámicas de un mercado laboral heterogéneo, donde coexistían distintas taxonomías de trabajadores forzados y libres. Tres niveles de abordaje son desarrollados: primeramente, la revisión de los antecedentes y auge de la pena de presidio en la provincia de Caracas durante el siglo XVIII; en segundo lugar, la descripción de los distintos trabajos que realizaban los convictos; finalmente, el análisis de las logísticas de sujeción que sometían y convertían los cuerpos de los condenados en fuerza de trabajo.

PALABRAS CLAVE: trabajos forzados; convictos; presidios; servidumbre penal; grilletes; cadenas; Venezuela.

This article exposes the conditions of convict labour power exploitation, remarking the dynamics of a heterogeneous labour market, where different taxonomies of free and unfree workers coexisted. Three levels of approach are developed: firstly, a review of the antecedents and rise of the «presidio sentences» in the province of Caracas during the 18th century; second, description of different works carried out by the convicts; and finally, analysis of subjection logistics that submitted and converted the bodies of the prisoners into labour force.

KEYWORDS: Forced labour; Convicts; Presidios; Strongholds; Penal servitude; Shackles; Chains, Venezuela.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO / CITATION: Villamizar, Hernando, «Trabajos forzados en los presidios y obras públicas en la provincia de Caracas durante el siglo XVIII», *Anuario de Estudios Americanos*, 79, 1, Sevilla, 2022, 107-138. <https://doi.org/10.3989/aeamer.2022.1.04>.

Introducción

La consolidación de las posiciones españolas en la provincia de Caracas y en las provincias cercanas que hoy conforman el territorio venezolano requirió el emplazamiento de grandes infraestructuras de carácter civil y militar. Cientos de trabajadores fueron movilizados en distintas condiciones laborales: muchos eran contratados voluntariamente como jornaleros y peones, que constituían la «mano de obra libre». Pero otra proporción de gente era destinada a las obras reales como «mano de obra forzada». Tal era el caso de los esclavos negros (comprados por la Corona o cedidos por sus amos), los convictos sentenciados a los trabajos forzados, y los indígenas y campesinos pobres conducidos en levas a cambio de un salario fijado por las autoridades.¹

Ciertamente, la clasificación de la mano de obra forzada es muy amplia. Pero en este estudio centraremos la atención específicamente en la «fuerza de trabajo convicta» para referirnos a los reos criminales sentenciados a trabajar en las obras públicas y otras faenas de servidumbre penal. El término convicto no era muy usado en la época. Sin embargo, aquí lo emplearemos como una categoría histórica siguiendo a Christian De Vito y a Alex Lichtenstein quienes, en relación con la explotación laboral, lo definen como un «estatus jurídico temporal» que sufren aquellos individuos que son reducidos a escenarios de sujeción y encierro. Se trata de una condición impuesta por las autoridades judiciales y el Estado, por lo que la explotación de la mano de obra convicta (*convict labour*) «discurre bajo el control administrativo y penal».²

Entre las faenas de servidumbre penal³ contempladas por los tribunales españoles e indianos nos centraremos en estudiar la pena de presidio.⁴

1 Esta variada composición de la mano de obra forzada en las obras reales era una constante en varios territorios hispanoamericanos, con distintas proporciones. Véase el caso de las construcciones en el Montevideo colonial descrito por Luque, 2007, 237-248.

2 De Vito y Lichtenstein, 2013, 287-288. Lo interesante de esta categoría es que, al ser aplicada a contextos laborales heterogéneos en distintas épocas y lugares, permite diferenciar los roles y estatus con respecto a otros grupos forzados (*unfree labour*) como los esclavos, al tiempo que mantiene una definición dialéctica con respecto a la mano de obra libre. Véase también De Vito, 2018.

3 Con el término servidumbre penal se hace referencia a los tipos de faenas, trabajos y servicios que son impuestos a los convictos. Estas actividades han variado en distintos contextos y épocas. Sobre el uso del término aplicado a las condenas en los presidios españoles, véase Pike, 1983.

4 No se incluyen las condenas de criminales a las galeras y al servicio en los bajeles de la Armada. Aunque también eran actividades de servidumbre penal durante el período estudiado, la casuística y el contexto de estas penas requiere una extensión propia que dejaremos para otros trabajos.

En principio, los presidios eran fortificaciones defensivas de carácter militar que, debido a la explotación de recursos naturales, comenzaron a albergar a criminales condenados al trabajo en las minas. Posteriormente los presos fueron destinados a trabajar en la construcción, reparación y mantenimiento de estas grandes fortalezas y en las obras del rey a lo largo del territorio imperial. Los antecedentes de esta pena en Venezuela se remontan a la erección del castillo de Araya en 1630 y a la explotación de las salinas circundantes. Pero su auge y consolidación ocurrió a lo largo del siglo XVIII con las condenas a trabajos forzados en los castillos de La Guaira y Puerto Cabello en la provincia de Caracas.

En el caso concreto de Venezuela, el estudio de los presidios durante el período colonial se ha centrado más en sus aspectos arquitectónicos, militares y defensivos,⁵ pero muy poco se ha dicho sobre su dimensión punitiva, salvo en el texto ya clásico de Ermila Troconis de Veracoechea, *Historia de las cárceles en Venezuela*, donde dedicó un apartado a la descripción de algunas condenas a presidio y realizó una exploración interesante sobre la creación y funcionamiento de la casa de corrección de Caracas.⁶ A partir de dichos antecedentes, la narrativa de este artículo quiere volcarse sobre los aspectos materiales e ideológicos de la explotación de los convictos, mediante el análisis de un conjunto de documentos históricos que reposan en archivos venezolanos y españoles. La tipología de estas fuentes primarias reúne expedientes judiciales, sentencias, disposiciones legales relativas al trabajo de los presidiarios, reportes de los ingenieros y comandantes de las obras en construcción, entre otros aspectos relacionados con la administración de las fortalezas.

Ahora bien, la explotación de la mano de obra convicta requirió una serie de discursos que la cimentaban; de estrategias materiales e ideológicas que hacían posible convertir a los condenados en fuerza de trabajo, al tiempo que legitimaban el poder de los jueces para castigar en representación de la vindicta pública. Algunas de esas estrategias tenían su manifestación más visible y palpable en el control de los cuerpos de los condenados. De hecho, toda la historia de los castigos en Occidente está íntimamente unida a una «economía política del cuerpo».⁷

5 Véase, por ejemplo, Gasparini, 1985; Zapatero, 1988; Ávila, 2015.

6 Troconis de Veracoechea, 1983.

7 Foucault, 2011 [1975], 26. Desde la época en la que se aplicaban torturas y suplicios sobre los condenados, hasta los sistemas penitenciarios actuales donde son segregados, todo ha girado en torno al control político y económico del cuerpo.

Así, la servidumbre penal estaba integrada a un proceso mayor de mercantilización de la mano de obra convicta. No olvidemos que se trataba de un mercado laboral heterogéneo. Esto quiere decir, que los presidiarios jugaban un rol particular en la oferta y demanda entre mano de obra libre y forzada. La rentabilidad de su explotación dependía de los presupuestos de manutención y del control y supervisión de sus faenas. Veremos que esa «economía» del castigo, no solo administraba la productividad del trabajo, sino también el racionamiento de las libertades, de las relaciones y de la violencia que se aplicaba.

Para emplear a los convictos —y otras clases de forzados— como fuerza de trabajo, era necesaria una «logística de sujeción» que restringiera sus movimientos y voluntades; que permitiera asegurarlos y movilizarlos en torno a las obras que se estaban realizando. Varios instrumentos cumplían esa función: centinelas, «contralor de presidiarios», sobrestantes, cadenas, grilletes y barras. A partir de la segunda mitad del siglo XVIII las obras fuera de los presidios y en el centro de las ciudades se hicieron cada vez más comunes. Las procesiones de reos conducidos con grilletes o apersegados con cadenas formando hileras, estaban a la vista de los ciudadanos. La logística de sujeción terminó siendo necesariamente porosa, pues tenía que lidiar con el acarreo de materiales provenientes del exterior, muchas veces en espacios al aire libre y en contextos de mano de obra mixta.

Una de las reflexiones que busca enfatizar este artículo es precisamente el carácter público y visible que acompañaba a muchas faenas de servidumbre penal.⁸ Las cadenas y los grilletes se convirtieron inadvertidamente en un símbolo visible de la servidumbre: eran la marca pública de la Justicia sobre el cuerpo de los condenados. Puede afirmarse que la explotación de la mano de obra convicta se hacía acompañar por el «espectáculo» de las cadenas. Esto es comprensible si se tiene en cuenta que, para la mentalidad punitiva de la época, la ejecución de las penas debía desplegar cierta espectacularidad como mecanismo disuasorio del delito.

Las condenas a presidio y a las obras públicas en la provincia de Caracas coexistían con un conjunto de penas corporales como los azotes en la picota y la exposición en cepos, que se ejecutaban públicamente.⁹ Pero, a

⁸ Además de los documentos relativos a la construcción de obras reales en los que se evidencia el uso de convictos en exteriores, los expedientes sobre fugas de prisioneros han sido una fuente de gran interés en este estudio, pues no solo muestran las locaciones externas, sino también los contextos de interacción de los presos cuando eran llevados fuera.

⁹ Sobre los principios del castigo ejemplar cimentado en las doctrinas filosóficas de la Ilustración véase Ippolito, 2011, 120-121.

diferencia de los azotes, el objetivo de la servidumbre penal no era producir sufrimiento como forma de castigo. Sus mecánicas punitivas funcionaban con otros parámetros: intensidad del esfuerzo, duración de las faenas y productividad.

Prisioneros en el castillo de Araya y el trabajo en las minas de sal

El origen de la pena de presidio en la justicia penal española se remonta a mediados del siglo XVI, cuando el aumento de la demanda de azogue o mercurio impulsó a la monarquía a enviar reos condenados al presidio de Almadén, para aplicarlos en el trabajo de las minas de azogue.¹⁰ Hasta entonces era poco común usar los presidios militares para albergar reos condenados. Pero dada la cercanía de la fortaleza de Almadén con los yacimientos de mercurio, resultaba el sitio más seguro para resguardar a los presos. Esto se replicó en otros territorios controlados por la Corona donde había presidios que protegían el acceso a minas.

No es casualidad que las primeras prácticas punitivas asociadas a un presidio en Venezuela estuvieran relacionadas con la extracción de recursos naturales. Aunque dicho territorio no se caracterizó por ser rico en metales preciosos ni por la actividad minera, las perlas de Cubagua y Margarita, así como las salinas de Araya suponen una excepción temprana. El comercio de la sal a principios del siglo XVII fue un «aliciente económico» para la provincia de Cumaná, luego de que decayera la pesca de perlas. Pero también atrajo el interés de los holandeses y los ingleses que comenzaron a explotar las salinas, primero con cierta libertad y, luego de manera furtiva, ante la persecución de las autoridades españolas.¹¹ Fue así como en 1622 inició la construcción de la Real Fortaleza de Santiago de Arroyo de Araya, la cual finalizó en 1630. Esto la convierte en una de las fortificaciones más antiguas del período colonial venezolano.¹²

A los holandeses e ingleses capturados en las costas extrayendo sal furtivamente se les daba el trato de piratas o contrabandistas, y no el de prisioneros de guerra pertenecientes a otra nación europea. Había una diferencia

10 De las Heras, 2013, 205-206. El mercurio o azogue, como se le conocía entonces, resultaba esencial para limpiar la plata que llegaba desde América. Sin embargo, sus propiedades tóxicas y la alta mortalidad asociada a la extracción rudimentaria en aquella época alejaban a los jornaleros voluntarios, por lo que la Corona comenzó a destinar reos criminales con mayor regularidad.

11 Altez y Rodríguez, 2015, 268.

12 Gasparini, 1985, 24. Dávila, 2015, 60.

entre estos dos estatus: a los prisioneros de guerra se los custodiaba para poder canjearlos por prisioneros españoles, mientras que a los contrabandistas y piratas extranjeros se los podía ejecutar o destinar a trabajos forzados en las galeras y presidios. Antes de 1630 algunos holandeses fueron ahorcados en las playas de Cumaná o enviados a la fortaleza de Cartagena de Indias.¹³ Luego de la construcción del castillo de Araya, los prisioneros eran custodiados en su interior y forzados a trabajar en las salinas.

En 1635 un grupo de holandeses hizo fuga del presidio de Araya en una piragua, pero fueron recapturados más tarde en las costas de la provincia de Venezuela. En tal sentido, el gobernador de Caracas escribió al Consejo de Indias consultando sobre lo que debía hacer con los prisioneros. En respuesta, se le ordenó remitir los holandeses a don Benito de Arias Montano, comandante de la fortaleza de Araya y sus salinas, quien los pondría a «trabajar en la mina [de sal] con toda seguridad haciéndoles buen tratamiento y dándoles de comer», mientras que aquellos prisioneros que no fuesen aptos para el trabajo serían encerrados en la fortaleza para evitar que se fugaran nuevamente.¹⁴ La respuesta de las autoridades metropolitanas al gobernador de Caracas sugiere que ya estaban al tanto de la aplicación de prisioneros en las minas de sal por parte de Arias Montano, y que dicha práctica debía tener algún tiempo desarrollándose.

Este antecedente en el presidio de Araya es interesante porque permite apreciar el carácter emergente y oportunista en la explotación de mano de obra convicta, frente a un recurso natural que hasta entonces había despertado poco interés entre los españoles. La falta de agua en el lugar y las condiciones extremas desalentaban a los habitantes de la zona a explotar la mina. De hecho, la intención inicial había sido destruir la salina para alejar a los holandeses, por el temor a que estos se fortificaran allí. Dada la imposibilidad de anegar la mina, las autoridades optaron por construir el castillo de Araya. Así, los españoles se encontraron con dos elementos que podían combinar a su favor: la sal y la experiencia de los prisioneros holandeses para extraerla, haciendo su explotación rentable.

Fueron los holandeses quienes desarrollaron el método y la pericia para explotar la sal de Araya en las décadas anteriores, llegando a extraer en una temporada hasta trescientas toneladas de dicho producto. En su carta

¹³ Rojas, 2005 [1883], 178. El autor comenta algunos de los casos ocurridos entre 1606 y 1609.

¹⁴ Comunicación dirigida al gobernador y capitán general de Venezuela, Caracas, 7 de junio de 1736, Archivo General de la Nación, Caracas (AGN), Reales Cédulas, tomo I, exp. 48, fol 62.

al rey sobre el reconocimiento de la salina, el ingeniero Baptista Antonelli ofrecía una descripción de la faena de extracción practicada por los holandeses antes de la construcción de la fortaleza:

Sacan la sal estas naciones con picos y barretas, y luego la levantan con unas cuñas de hierro largas, como quien saca piedras de una cantera. Solían ir a trabajar con botas de baqueta; pero la gran fortaleza de la sal les quemaba las botas y los pies, y de presente trabajan con zapatos y suecos de palo, y con esto se defienden algo; pero siempre muere gente del trabajo que pasa, y para enterrar los que mueren hay un gran cementerio en un arenal allí en la playa con algunas cruces de madera muy bien labradas. En toda esta tierra de la salina no se halla gota de agua que beber, y así todos los sábados envían las urcas sus bateles a traer agua del río.¹⁵

Un siglo más tarde el comercio de la sal decayó considerablemente, por lo que el mantenimiento del presidio, cuyas reparaciones eran cada vez más costosas, perdió todo interés para la Corona. Finalmente, en agosto de 1761 se ordenó su abandono y destrucción.

El auge de las condenas a presidio en la provincia de Caracas

El siglo XVIII supuso una nueva etapa en el desarrollo de la pena de presidio hasta convertirse en el castigo utilitarista por excelencia en los tribunales del Antiguo Régimen. El trabajo de los reos condenados en las minas pasó a ser una labor secundaria, en comparación con la gran cantidad de obras civiles y militares proyectadas por la Corona, cuya construcción demandaba incesantemente trabajadores. Las obras civiles en las ciudades —camino, aduanas, puestos de alcabalas, casas de gobierno, acueductos— fueron numerosas, pero las de mayor envergadura, al menos en lo que al contexto colonial venezolano se refiere, eran las obras militares y de carácter defensivo que tuvieron lugar en los presidios y sus alrededores. Pronto, los jueces de la monarquía —a petición de las autoridades e ingenieros— comenzaron a alimentar con brazos forzados la maquinaria de construcción del Estado.

El auge de la pena de presidio fue el resultado de la convergencia de varios factores durante el reinado de los Borbones. En primer lugar, la

¹⁵ «Reconocimiento que hizo de orden del Rey Baptista Antonelli de la gran salina de Araya», 1605, en Llaguno, 1829, 282. Este autor compila cartas y documentos de varios ingenieros y arquitectos reales tanto en España como en las Indias. Entre ellas, varias cartas de Antonelli en su viaje a la provincia de Cumaná.

decadencia y supresión del uso de las galeras en la Armada española, que durante los siglos anteriores fue el destino principal de los reos condenados aplicándolos a la boga en los remos. A partir de entonces, serían destinados al trabajo en las «obras reales» de los presidios. En segundo lugar, una nueva política de defensa de los territorios españoles que, en el caso concreto de las Indias, tuvo un gran impacto en la mejora y ampliación de los sistemas de fortificación, sobre todo en los presidios militares del Caribe.

En el caso de la provincia de Caracas habría que mencionar un tercer elemento: las actividades comerciales de la Compañía Guipuzcoana durante la primera mitad del siglo XVIII, que impulsaron el auge económico del puerto de La Guaira y de Puerto Cabello, sedes de sus factorías. Esto supuso mejoras en los presidios que protegían los puertos.¹⁶ En todos estos proyectos los tribunales locales mantuvieron un flujo constante de presidiarios condenados al trabajo en la infraestructura defensiva. En el puerto de La Guaira, además del presidio de San Carlos, se construyeron distintas baterías y fortines en el camino hacia Caracas. Tal fue el caso de los baluartes Zamuro, la Trinchera, Mapurite y el Fortín de la Cumbre.¹⁷ A ello hay que agregar las obras de infraestructura portuaria, en las que también trabajaron los presidiarios, particularmente en la construcción de la casa de aduanas, el muelle y una factoría pública.

Por su parte, la construcción del castillo de San Felipe en Puerto Cabello fue importante para extender las actividades de la compañía Guipuzcoana y atajar el contrabando en la costa. Debido a la actividad comercial y a la pequeña industria, algunos ingenieros de la época se referían a este puerto como «una factoría fortificada».¹⁸ Durante la edificación del castillo en 1734, el gobernador de Caracas despachó circulares a todos los jueces del interior para que destinasen a las obras de Puerto Cabello a todos los reos que mereciesen dicha pena.¹⁹ Ya en el último cuarto del siglo XVIII este se convirtió con creces en el fuerte defensivo más importante de la provincia. En 1775 había más de doscientos reos condenados a dicho presidio.²⁰

16 Ávila, 2015, 132. Gutiérrez, 2005, 219.

17 Gasparini, 1985, 52-111. El autor ofrece un estudio detallado sobre la construcción y evolución de las distintas baterías, fortines y murallas asociadas al complejo defensivo de La Guaira.

18 Zapatero, 1988, 131. La obra de Juan Manuel Zapatero es hasta ahora el trabajo más completo y extenso que se ha realizado sobre las características arquitectónicas y militares del presidio de Puerto Cabello.

19 Despacho circular del gobernador Lardizábal a las Justicias de todas las ciudades, Caracas, 12 de agosto de 1734, AGN, Diversos, tomo XXII, exp. 7, f. 79.

20 Carta de don Luis Barragán al gobernador y capitán General, Puerto Cabello, 14 de junio de 1775 AGN, tomo XVI, exp. 131, f. 212v.

Economía del castigo: «a ración y sin sueldo»

Como bien señala Christian de Vito, para comprender históricamente el fenómeno de explotación de la mano de obra convicta es importante advertir su conexión dentro de un mercado laboral mucho más amplio, donde había otros trabajadores forzados y libres.²¹ En tal sentido, la mercantilización de la fuerza de trabajo presidiaria respondía a la demanda de mano de obra, a los costos de manutención, los salarios y presupuestos en relación con esas otras fuerzas de trabajo existentes. Para rentabilizar la explotación de los convictos era necesario administrar sus fuerzas, sus actividades de subsistencia básicas y las faenas de trabajo. Discurría así una economía del castigo en torno al control de sus cuerpos, al racionamiento de sus libertades y privaciones.

Un elemento común en las sentencias a presidio era la fórmula «a ración y sin sueldo», empleada por los jueces para definir la condición de subsistencia del reo durante la condena y el concepto de su trabajo: «debía para contenerlo en adelante y castigarlo por lo pasado, condenarlo y lo condeno en dos años de presidio en el de Puerto Cabello, destinado a servir en sus fortificaciones a ración y sin sueldo».²² Este fue el caso, como el de otros tantos en los tribunales coloniales, de José Antonio Layana, pardo libre y vecino del pueblo de Nirgua, quien fue procesado en 1750 por varios hurtos practicados de forma reincidente. Se trataba en realidad de una vieja fórmula que se remonta a las condenas a galeras en el siglo XVI. En estos barcos los remeros voluntarios o «buenas boyas» recibían un sueldo —además del alimento suministrado a la tripulación—, mientras que los criminales forzados a remar o «remos sin sueldo» tan solo recibían una ración de comida que usualmente era de inferior calidad a la de los «buenas boyas».²³

El mismo concepto se trasladó luego a la pena de presidio y, en general, al servicio forzado en las obras públicas. Así, los empleados, jornaleros y peones libres que eran contratados por los ingenieros y el sobrestante mayor, ganaban un salario a cambio de su trabajo. Por el contrario, los presidiarios únicamente recibían la ración de alimentos. Eran raros los casos de presos a los que se les asignaba algún tipo de sueldo, y pocas veces para su propio beneficio, sino para el pago de gastos de justicia extraordinarios que habían

21 De Vito, 2018, 172.

22 Causa criminal seguida de oficio contra José Antonio Layana por hurtos, 14 de febrero de 1750, Archivo de la Academia Nacional de la Historia, Caracas (AANH), Civiles, 2-592-3, f. 2.

23 Portillo, 2016, 29. Sánchez-Baena, Fondevila y Chacín, 2012, 581-582.

ocasionado.²⁴ La idea de pagar a los presos un sueldo era contraria a la cultura vindicativa y retributiva del castigo en aquella época. Al contrario, era el reo quien debía pagar por sus faltas, era él quien debía retribuir a la sociedad el daño causado. Forzarlos a trabajar en las obras del rey suministrándoles solo la ración diaria de alimentos, además de un castigo, suponía un método útil para proveer a la maquinaria del Estado con mano de obra barata.

La manutención de los condenados a las obras públicas era dos veces más económica que la contratación de peones libres. Así lo explicaban los magistrados de la Real Audiencia de Caracas: «A cualquier jornalero libre se le pagan tres reales cada día y a los de la corrección que trabajan tanto como aquellos, por lo menos en las obras a que pueden ser destinados con el grillete, solo uno».²⁵ La ración diaria de los reos, compuesta de carne y casabe, costaba un real²⁶ y tenía muy pocas variaciones durante el año. Dicha ración se dividía en dos comidas diarias. Dado su bajo costo era común en otros presidios del Caribe.²⁷ El abaratamiento de la mano de obra convicta en comparación con otras clases de forzados como los «esclavos del rey» y las «levas honradas», hizo que poco a poco los criminales condenados fuesen ganando proporción sobre aquellas.²⁸ Incluso, allí donde se podía sustituir la contratación de operarios, surgía una clara posibilidad de ahorrar en el pago de salarios y rendir mejor los presupuestos.²⁹ Entre las

24 Por ejemplo, si un reo causaba gastos adicionales durante el proceso penal, el juez podía sentenciarlo a trabajar en las obras de un presidio a ración y con un sueldo que era retenido por las autoridades. El reo debía trabajar bajo esta condición hasta reunir el monto estipulado. Luego seguía trabajando en el presidio, pero recibiendo solo la ración de alimentos. Véase el expediente criminal contra Juan José Pérez, alias Juan de la Iglesia, Caracas, 13 de septiembre de 1747, AGN, Diversos, tomo XXII, exp. 6.

25 Informe de la Contaduría de 27 de octubre de 1795, Caracas, AANH, Traslados, Vit. II.119, f. 3v. Precisemos el contexto: no es que a los reos se les entregase un real, sino que ese era el costo de la ración de alimentos que salía de los fondos públicos.

26 Debido a la fluctuación de precios, en ocasiones la ración de los reos llegó a costar dos reales, pero seguía siendo dos veces más barata que el sueldo de los peones libres, quienes ganaban cuatro reales y más.

27 Sobre la composición de la dieta en los recintos penales en la Venezuela colonial hemos hablado en otro trabajo: Villamizar, 2017. Sobre el suministro de carne y casabe en otros presidios del Caribe, véase Pike, 1983, 85. La autora compara la diferencia entre la dieta de los presidios peninsulares y caribeños.

28 Los «esclavos del rey» eran negros condenados por delitos o comprados por la Corona para destinarlos a las obras reales. En el presidio de La Habana fueron muy usados. Véase Pike, 1983, 136. Por su parte, las «levas honradas» estaban compuestas por campesinos pobres y peones llevados bajo coerción a trabajar en las obras a cambio de un sueldo fijado por las autoridades, esto último las diferenciaba de las levadas de criminales. Véase Martín, 1999.

29 Esta tendencia estuvo muy afianzada en buena parte del territorio hispanoamericano. En Montevideo, por ejemplo, en distintas ocasiones las autoridades sustituyeron la mano de obra calificada por indígenas, presidiarios y vagos para recortar gastos en el pago de jornales. Véase Luque, 2007, 220-221.

disposiciones tomadas por el ingeniero Juan Gayangos en los trabajos de Puerto Cabello, decía: «Hasta ahora por ahorrar gasto a la Real Hacienda no he empleado más que las cuadrillas precisas, y 40 presidiarios».³⁰

Durante la última década del siglo XVIII, en la que se realizaron varias obras importantes de infraestructura civil y militar en el distrito de la Real Audiencia de Caracas, el discurso del ahorro en la contratación de operarios se convirtió en la defensa de la pena de presidio. Así, por ejemplo, en junio de 1793 el gobernador Pedro Carbonell proponía el uso de todos los reos, presidiarios y vagos para aplicarlos a la construcción de edificios y de caminos que conectaban con otras ciudades: un método que aseguraba haber «usado en Panamá, logrando con él, ahorrar al erario el pie de quinientos mil pesos, según el cálculo del Yngeniero Agustín Crame, en todas las reales obras de fortificación».³¹ Ese mismo año la Real Audiencia también aceptó enviar presidiarios a la provincia de Cumaná para destinarlos a las obras de la ciudad y reparaciones en el castillo de San Antonio de la Eminencia, con la finalidad de «ahorrar parte del costo de operarios».³²

Pese al ahorro que suponía la explotación de los convictos, es importante destacar que esto no eliminaba la contratación de mano de obra libre ni llegó a sustituirla por completo. Sobre todo, en aquellos oficios que requerían mayor grado de especialización, como el de los maestros alarifes, albañiles, carpinteros, herreros y arrieros, así como el de sus respectivos jornaleros. En las obras ejecutadas en el castillo de Puerto Cabello en 1735 había dos maestros albañiles, dieciocho oficiales albañiles y cuatro aprendices de albañil; seis maestros caleros, tres oficiales caleros y cuatro aprendices de caleros; trece aserradores, cuatro oficiales de barbacoas, cinco maestros tejeros, dos maestros canteros, tres madereros y otros trescientos peones libres. Por su parte, el número de condenados ascendía a 87.³³ En esa ocasión la mano de obra convicta representaba tan solo el 20 % de la fuerza laboral, lo cual es comprensible en una época temprana en la que la pena de presidio estaba consolidándose en la provincia de Caracas.

30 Plano del estado en que se hallan las obras del Fuerte San Felipe, Puerto Cabello, 12 de noviembre de 1736, Archivo General de Indias, Sevilla (AGI), Venezuela, 102, citado por Zapatero, 1988, 85.

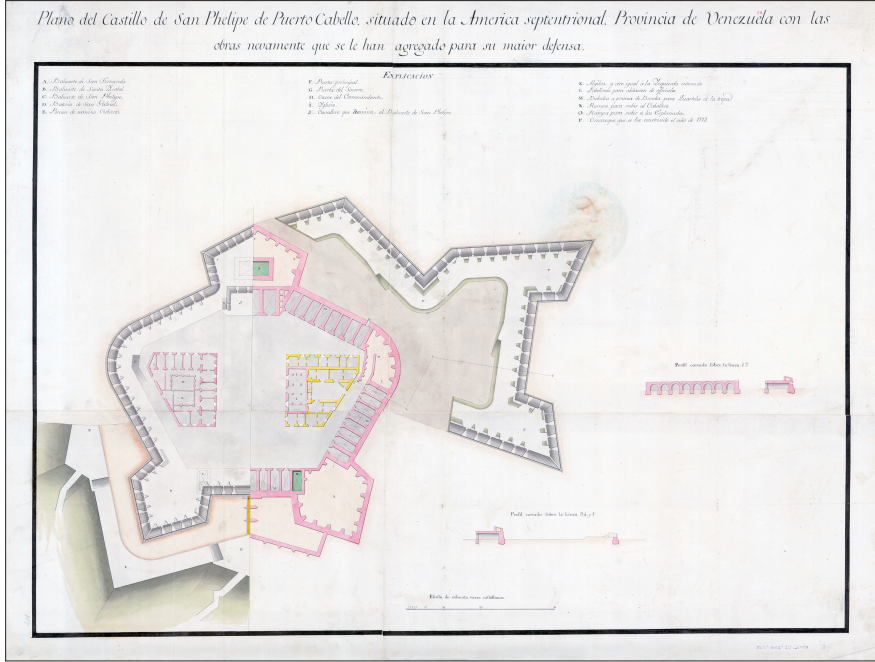
31 Copia del oficio del gobernador Carbonell dirigido al regente de la Audiencia, Caracas, 24 de junio de 1793, AGI, Caracas, 94. Pedro Carbonell fue gobernador de Panamá entre 1774 y 1779. Luego fue nombrado gobernador de la provincia de Margarita (1789-1792), y posteriormente gobernador de Caracas (1792-1799).

32 «El gobernador de Cumaná pretendiendo se destinen presidiarios a aquella plaza para dedicarlos a los trabajos de obras públicas», Cumaná, 14 de diciembre de 1793, AGN, Diversos, exp. 14, f. 422v.

33 Carta del gobernador Lardizábal, Caracas, 28 de julio de 1735, AGI, Caracas, 26.

FIGURA 1

PLANO DEL CASTILLO DE SAN FELIPE DE PUERTO CABELLO 1770



Fuente: Archivo Cartográfico de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército, Ar.J-T.8-C.1_33, Madrid, plano sobre tela, 69,8 × 93 cm.

Las proporciones de trabajadores variaban según las épocas y los contextos. En unas reparaciones menores realizadas en Puerto Cabello durante 1786 el número de presidiarios era de ciento veinte, mientras que los jornaleros libres apenas ascendían a treinta y siete.³⁴ Por esa época en el presidio de La Guaira trabajaban sesenta y seis reos y ciento cuarenta jornaleros libres.³⁵ Dos tendencias contrarias. ¿Qué determinaba la composición y variación de la fuerza de trabajo? En primer lugar, la densidad de población del país y la cantidad de jornaleros voluntarios que concurrían a trabajar.

³⁴ Relación de los gastos hechos en la fortificación de Puerto Cabello durante los seis últimos meses de 1786, Puerto Cabello, 31 de diciembre de 1786, AGI, Caracas, 90.

³⁵ Listado de gastos relativos a las cuentas del puerto de La Guaira, 23 de marzo de 1785, AGN, Real Hacienda, Alcabala 1785.

En segundo lugar, la envergadura y dimensiones de las obras: a mayor complejidad era necesario un mayor número de trabajadores y echar mano de toda la fuerza laboral disponible, tanto libre como forzada. Por el contrario, las obras de menor envergadura podían realizarse con unas pocas cuadrillas de presidiarios junto con algunos trabajadores especializados y peones. Esto dependía a su vez de un tercer factor: la cantidad de reos condenados y destinados por los jueces locales. Cuando había pocos presidiarios era necesario solicitar remesas de otros tribunales y distritos.

El trabajo de los presidiarios

Hemos visto que la explotación de la fuerza de trabajo convicta no suponía una sustitución por completo de la mano de obra libre ni de los maestros profesionalizados. En tal sentido, donde resultaba más útil la aplicación de los presos, era en aquellos trabajos pesados que requerían pocas habilidades especializadas dentro de la construcción, como acarrear la piedra, la arena y otros materiales necesarios,³⁶ así como limpiar y colocar las lajas en los empedrados de las calles, desmalezar y limpiar, entre otras tantas tareas. También es cierto que los presidiarios podían ser empleados en actividades más técnicas bajo la dirección de un maestro carpintero, herrero, albañil o artesano. Veremos a continuación un conjunto de faenas identificadas en las fuentes con respecto a los presidios de Puerto Cabello y La Guaira.

a) Construcción de infraestructuras

Una faena particularmente ardua y que requería cantidad de brazos en la edificación de las fortificaciones era el levantamiento o movilización de las vigas de madera, algunas de ellas de gran tamaño, al igual que los bloques de piedra. Estos materiales podían ser levantados entre varios presidiarios, o bien, a través de grúas simples o cigüeñales, empleados en elevaciones de cierta altura en las que no era fácil el acceso por rampas. Para levantar grandes pesos a través de las poleas del cigüeñal —en una época en la que todavía no eran comunes las máquinas de vapor— debía utilizarse

36 Me refiero al acarreo y movilización de materiales dentro de la construcción, pues para transportarlos desde el lugar de origen o de compra hasta los presidios se pagaba a los arrieros y peones libres.

tracción animal y brazos humanos que tiraran del otro extremo de las cuerdas a fin de lograr el levantamiento.³⁷

Otra labor en la que eran empleados los presidiarios consistía en la construcción de tapias, un tipo de pared levantada con tierra apisonada. Estos muros requerían el acarreo y montaje de grandes cantidades de tierra, así como de fuerza y trabajo repetitivo en el uso del «pisón» o mano de madera con la que se golpeaba la masa de tierra para compactarla.³⁸ En ocasiones, también el hormigón, que se mezclaba con cal y granzón, era batido y extendido en las explanadas de las baterías y fortines con los brazos de los presidiarios.³⁹

Lidiar con el agua en los terrenos de una construcción, sobre todo en las zonas costeras y anegadizas, o después de las torrenciales lluvias tropicales era una tarea que ponía a prueba la destreza de los ingenieros para proyectar y construir bombas hidráulicas que permitiesen achicar el agua. Las bombas de la época eran principalmente de madera y su mecanismo, ya fuese de pistón o de rueda, debía ser accionado mediante el trabajo de varios hombres.⁴⁰ De allí que resultase una labor recurrente en la cual empleaban a los presidiarios. Cuando no se disponía de bombas, el agua debía ser sacada manualmente, lo que tomaba una mayor cantidad de tiempo y la intervención de muchos más trabajadores. En 1735 una bomba construida de manera defectuosa obligó a emplear a los presos para sacar el agua «a manos con los baldes».⁴¹

b) Corte de madera y pequeña industria

En algunos arsenales navales como el de La Habana los reos eran destinados a la tala y transporte de madera necesaria en la construcción de

37 Sobre el uso de grúas clásicas y otros ingenios empleados en las construcciones españolas de la época véase Mañas, 1985. Sobre transporte de vigas en las obras de La Guaira véase, «Informe sobre la real obra de fortificación», 12 de mayo de 1775, AGN, Gobernación y Capitanía, tomo XLII, exp. 117, f. 227.

38 En algunos documentos de carácter administrativo se menciona el uso de presidiarios entre las cuentas y relaciones de gastos en la construcción de tapias. La Guaira, marzo de 1783, AGN, Real Hacienda, tomo 599, Libro común y general 1782-1783.

39 Razón de planos y presupuestos de las composiciones y reparos que se han mandado ejecutar en las plazas de la Guaira y Puerto Cabello, Caracas, 31 de julio de 1793, AGI, Caracas, 94.

40 Sobre la construcción de una «máquina bomba» en 1734 para desaguar los cimientos durante la construcción del presidio de Puerto Cabello, véase el incidente citado por Zapatero, 1988, 73.

41 Carta del gobernador Lardizábal sobre los avances en la fortaleza de Puerto Cabello, Caracas, 28 de julio de 1735, AGI, Caracas, 26.

barcos.⁴² En el caso de la provincia de Venezuela no había ningún arsenal ni puerto con dique seco. Sin embargo, Puerto Cabello tenía a su favor la existencia de grandes fuentes de madera en sus cercanías. Además, el resguardo y amplitud que ofrecía su rada lo convirtieron en un puerto seguro para efectuar reparaciones menores a los barcos.⁴³ Sabemos que en 1776 las autoridades del presidio empleaban al menos cuatro reos para salir a cortar la leña en las inmediaciones y otros dieciséis para talar madera. A tal fin, utilizaban una canoa para transportarla e iban custodiados por dos soldados armados. En noviembre de ese año, tras un descuido de los guardias, los cuatro presos huyeron en la «canoa de la leña», lo que llevó a las autoridades a practicar las diligencias para su captura y reforzar las medidas de seguridad en esta labor.⁴⁴

La extracción de madera generó cierta industria en el presidio, incentivada por el intendente de la Real Hacienda, don Francisco de Saavedra.⁴⁵ En la década de 1780 Sebastián Mungía, maestro mayor de la maestranza de artillería de Puerto Cabello, inventó dos máquinas para taladrar o barrenar madera, que mejoraban los métodos ya existentes. Eran más económicas y no había que ser carpintero para manejarlas. Cuatro presidiarios eran suficientes para ponerlas en funcionamiento y eso solo costaba seis reales, relativos a las raciones de comida y sustento de dichos presos.⁴⁶ La primera máquina permitía hacer los agujeros a las ruedas y cruces de las cureñas.⁴⁷ Según el historiador Ángel López, una réplica de esta máquina fue llevada al presidio de La Guaira.⁴⁸ La segunda máquina servía para barrenar o taladrar las bombas hidráulicas de los barcos. Estas bombas eran esenciales para sacar el agua que se acumulaba en la sentina de las embarcaciones.

42 Pike, 1983, 145-146. También para las obras que se realizaban en las fortificaciones.

43 Sobre dicho puerto, el ingeniero visitador de las fortificaciones americanas, Agustín Crame, afirmaba: «En él se puede abrigar cualquier escuadra, carenar, o reparar después de un combate». Expediente sobre las razones para conservar sus fortificaciones, Caracas, 15 de mayo de 1778, Servicio Histórico Militar de Madrid, 5-3-10-12, citado por Zapatero, 1988, 189.

44 Comunicación de don Mateo Gual para el gobernador y capitán general, Puerto Cabello, 3 de noviembre de 1776, AGN, Gobernación y Capitanía, tomo XVIII, exp. 146, f. 169.

45 La tala de madera constituía una actividad económica en varios presidios indios. Según Christian de Vito, 2018, en La Habana el 8-9 % de los presidiarios eran empleados en la extracción de este recurso.

46 López, 1973, 113-117.

47 Las cureñas eran los armazones de madera sobre los cuales se montaban los cañones tanto en la artillería fija y móvil de tierra, como en la artillería naval.

48 *Idem*.

Una relación de gastos enviada por el comandante de Puerto Cabello al gobernador de Caracas señalaba que los presos estuvieron trabajando en barrenar bombas durante el segundo semestre de 1786.

Los presidiarios han trabajado en estos seis meses en la continuación del ciego de la Ysla del Castillo: en aserrar madera para el Rey; barrenar bombas para los barcos, en el almacén que se ha construido por cuenta de la Real Hacienda, y en otros fines del Real Servicio.⁴⁹

El uso de estas máquinas no se extendió más allá de la provincia de Caracas debido a que el Consejo de Indias negó su replicación en otros territorios. Sin embargo, la propuesta del intendente Saavedra buscaba no solo fabricar cureñas y bombas de barcos para el uso propio de la provincia, sino también para su exportación.⁵⁰

c) Limpieza, mantenimiento y servidumbre

Los informes sobre el estado de las reparaciones que se hacían en las distintas fortalezas son una fuente interesante, ya que aportan noticias sobre las faenas más pequeñas destinadas al mantenimiento constante de dichas instalaciones. Así sabemos que el desmonte o segado de la maleza que crecía alrededor de los presidios era una labor que comúnmente realizaban los reos.⁵¹

También eran destinados a la limpieza de los calabozos y las bóvedas que ocupaban todos los prisioneros; de los distintos cuarteles de la tropa, cuadras y caballerizas; de la organización de almacenes y demás faenas de servicio. Estas actividades, aunque menudas, demandaban brazos constantemente por su carácter recurrente y por las dimensiones de aquellas instalaciones. Prueba de ello es que, cuando en 1794 la mayoría de los presidiarios de La Guaira fueron destinados a completar las bajas en los buques de la Armada, comenzó a escasear la mano de obra para las faenas internas del presidio. El comandante de la fortaleza escribió al gobernador de Caracas advirtiéndole que contaba con un «cortísimo número de presidiarios para las ocurrencias que necesita la plaza con motivo de la limpieza de los comunes»,

49 Relación de los gastos causados en las Reales obras de fortificación de esta Plaza de Puerto Cabello, 31 de diciembre de 1786, AGI, Caracas, 90.

50 López, 1973, 117. El autor describe el afán del intendente por desarrollar formas de industria en la provincia para generar ingresos. De allí que promoviera las máquinas inventadas por Mungía.

51 Relación sobre estado de las obras de fortificación en las dos plazas de esta provincia de Venezuela, Caracas, 15 de julio de 1783, AGI, Caracas, 86.

en particular de los cuarteles de la tropa y de las milicias.⁵² En tal sentido, solicitaba el envío de presos desde la cárcel de corrección de Caracas para destinarlos a dichas labores. Por otra parte, a los presidiarios de buena conducta se les asignaban labores de servidumbre, ya fuese atendiendo a los oficiales de la guarnición o como apoyo en las actividades de algunas dependencias: en los almacenes, en la capilla y en el hospital de la tropa.⁵³

Supervisando las faenas de los presidiarios

La administración y control de los condenados estaba a cargo de un «contralor de presidiarios», que podía ser designado entre los sargentos o cabos de la fortaleza. Su función consistía en llevar el registro de las entradas y salidas de los reos, de las faenas cumplidas, de las raciones de alimentos suministradas a diario y de aquellos que pasaban al hospital por enfermedad.⁵⁴ Bien puede decirse que el «contralor de presidiarios» era la figura clave en la administración interna de los reos.

Ahora bien, muchas de las obras tenían lugar en los espacios abiertos del presidio o en sus alrededores, incluso en los puertos y ciudades donde estaban asentadas las fortificaciones. Tanto las faenas de los presos como de los peones libres eran dirigidas en el sitio por un «sobrestante de la obra» o capataz. Este se encargaba de supervisar que todos cumplieran con sus trabajos. El número de sobrestantes variaba en función de la envergadura de las obras y del número de cuadrillas de presidiarios y trabajadores que se necesitaban para cubrirla.

Durante la construcción del castillo de Puerto Cabello en 1735 hubo hasta nueve sobrestantes, mientras que en momentos de pocas reparaciones y mantenimientos el número descendía a uno o dos.⁵⁵ Así, por ejemplo,

52 Borrador para el regente de la Audiencia: «que el comandante de la Guaira hace presente hallarse con muy pocos presidiarios para la limpieza de los comunes», Caracas, 23 de julio de 1794, AGN, Gobernación y Capitanía, tomo LI, exp. 232, f. 312.

53 En Puerto Cabello había «un presidiario que asistía en el Hospital de la Tropa». El 13 de mayo de 1774 intentó escapar con dos soldados desertores que eran atendidos en dicho hospital, AGN, Gobernación y Capitanía, tomo XV, exp. 22, f. 32.

54 El término «contralor», en la documentación de la época, debe entenderse como la facultad de llevar cuenta y razón de algo que, en el contexto de los presidios, consistía en el número de reos y los gastos para su manutención. Varios documentos muestran dichas actividades: Solicitud de un contralor de presidiarios en Puerto Cabello, 3 de julio de 1775, AGN, Gobernación y Capitanía, tomo XVIII, exp. 154, f. 240. Aprobación para la creación del empleo de contralor de presidiarios para el castillo de San Felipe, Aranjuez, 28 de abril de 1788, AGN, Reales Órdenes, tomo X, exp. 19, f. 22.

55 Carta del gobernador Lardizábal, Caracas, 28 de julio de 1735, AGI, Caracas, 26.

en junio de 1776 don Tomás de Isasti, quien se desempeñaba como contralor de presidiarios en Puerto Cabello, solicitaba se ampliase la cantidad de sobrestantes. En un memorial, decía: «Estos presidiarios son tantos que necesitarían de algunos sobrestantes más para que trabajasen como deben en las reales obras según he observado el tiempo que estoy en esta plaza».⁵⁶

La organización de una cuadrilla de presidiarios oscilaba entre dieciséis y veinte reos. Estas a su vez podían estar integradas a cuadrillas de operarios y peones bajo la vigilancia de varios sobrestantes. Un buen ejemplo se puede apreciar en las instrucciones dadas para el trabajo en las reales obras de Puerto Cabello:

Que los presidiarios se empleen en terraplenar edificios y caminos cubiertos. Que se formen las cuadrillas de Operarios: la de albañilería con 8 mezcateros de á 4 ½ reales de sueldo; 16 presidiarios á 2; 4 aguadores á 4; 4 albañiles á 8; 12 aserradores á 5. Que un sobrestante vigile las construcciones y que haya 30 peones á 4 reales. Otro sobrestante para vigilar a los caleros, tejeros, cortadores de leñas y canteros con varios Oficiales á 7 reales, los peones á 4.⁵⁷

Adviértase la diferencia de los salarios en la composición mixta de las cuadrillas, y cómo el presupuesto de dos reales para los presidiarios era el más bajo. Como ya se ha explicado, era el costo de la ración de alimento que se les suministraba.

Al inicio de cada jornada de trabajo el contralor de presidiarios pasaba lista a los reos para distribuirlos entre los distintos sobrestantes que había en la obra. Para asegurar la custodia de los forzados cuando salían a trabajar en el perímetro del presidio y sus adyacencias, los sobrestantes iban acompañados por un cabo y de dos a cuatro soldados (la cantidad de estos últimos variaba en función de las distancias y la cantidad de presidiarios). Finalizada la faena, los reos eran conducidos al presidio donde el contralor volvía a pasar lista para encerrarlos nuevamente.⁵⁸

En junio de 1775, de los doscientos reos que había en Puerto Cabello, se escapó una cuadrilla de diecisiete presos que salieron a los trabajos en las obras del hornabeque. Cuando volvían al presidio para recibir la cena

56 Comunicación de don Mateo Gil para el gobernador. Envía memorial de don Tomás de Isasti, Puerto Cabello, 28 de junio de 1776, AGN, Gobernación y Capitanía, tomo XVIII, exp. 49, f. 51.

57 «Expediente sobre la construcción del Fuerte de Puerto Cabello, desde 1732 a 1737», Caracas, Servicio Histórico Militar de Madrid, 7.072: 2-3-7-3, citado por Zapatero, 1988, 71.

58 Este orden en el resguardo de los presos lo describía el comandante de Puerto Cabello en una carta dirigida al gobernador de Caracas solicitándole «un buen contralor de presidiarios», 3 de julio de 1775, AGN, Gobernación y Capitanía, tomo XVI, exp. 154, f. 240.

se aprovecharon de un fuerte aguacero y de que no había en ese momento contralor de presidiarios que pasara lista con agilidad a los presos que regresaban. De allí que el comandante del presidio solicitara la restitución del cargo de contralor, debido a que el tesorero lo había suprimido con la excusa de ahorrar costos.⁵⁹

Por otro lado, cuando los presos debían realizar labores durante varios días en alguna de las baterías que quedaba algo retirada del castillo principal, eran conducidos y alojados en ellas, como se demuestra en la reparación de la bóveda del fortín Gavilán, a la cual fue destinado un grupo de presidiarios de La Guaira durante una semana.⁶⁰

Logísticas de sujeción: los grilletes y las cadenas

En muchos ámbitos laborales las faenas de los trabajadores son constantemente supervisadas a fin de maximizar su rendimiento. Pero en el caso de la mano de obra forzada, a menudo la vigilancia se transforma en coacción y violencia ejercida directamente sobre el cuerpo de los condenados, no solo con el objeto de exprimir al máximo sus fuerzas, sino también para rendir cualquier resistencia. Como bien señalaba Foucault, mientras que las relaciones de poder convierten al cuerpo en fuerza productiva, «su constitución como fuerza de trabajo solo es posible si se halla prendido en un sistema de sujeción».⁶¹

La resistencia de los condenados se hace particularmente visible en los intentos de fuga y liberación. Así, la dialéctica entre carceleros y presidiarios, entre amos y esclavos requería una logística de sujeción que entre los siglos XVI y XIX se basaba en un instrumental de grilletes, cadenas y barrotes.

Cuando los reos salían a trabajar, además de los guardias que los custodiaban en el sitio, era necesario asegurarlos con grilletes en los pies para limitar su movilidad y evitar que huyesen. De allí que entre los gastos de las fortalezas sean comunes las cuentas de composición y compra de grilletes y de cadenas. Estas cuentas aparecen con mayor recurrencia en la provincia

59 Del comandante de Puerto Cabello al gobernador de Caracas: le participa la fuga de diecisiete presidiarios, 13 de junio de 1775, AGN, Gobernación y Capitanía, tomo XVI, exp. 129, ff. 209-213. En los días siguientes a la fuga fueron recapturados catorce reos.

60 Relación y gasto hecho en las reales obras de fortificación de aquella Capitanía General, Caracas, 5 de marzo de 1802, AGI, Caracas, 100.

61 Foucault, 2011 [1975], 24. Aunque la diferencia entre el cuerpo como «fuerza productiva» y como «fuerza de trabajo» puede parecer sutil, en realidad responde a estrategias distintas.

de Caracas a partir de la última década del siglo XVIII, lo que hace pensar que, fue en el transcurso de estos años, en los que el trabajo de los presidiarios en puertos y obras civiles se hizo más común.

Durante el primer quinquenio del siglo XIX el presidio de La Guaira solicitó la compra de ciento doce pares de grillos: cuarenta de ellos en 1802, cincuenta pares en 1804 y treinta y dos en 1805. Las indicaciones presentadas por los maestros herreros permiten comprender mejor el uso de estos instrumentos o «prisiones», como también los llamaban. Dos tipos de grilletes figuraban en las cuentas:

- El primero de ellos consistía en un par de anillos de hierro (a veces solo uno) unidos a los extremos de una cadena. Cada anillo se ajustaba a un pie del condenado y se aseguraba a la altura del tobillo con una chaveta. La cadena por lo general era corta. Así lo especificaba el maestro herrero en las cuentas de 1805: «que las cadenas son pequeñas, delgadas, y de cuatro eslabones cada una con peso de dieciséis libras en una».⁶² El tamaño corto impedía que los reos dieran zancadas si intentaban huir. Este era el tipo de grillete comúnmente usado cuando salían a trabajar, ya que les permitía desplazarse por la obra, al tiempo que entorpecía las marchas largas y las huidas.
- El otro tipo de grillete consistía en dos anillos unidos por una barra de hierro pequeña en vez de cadena. Este sistema inmovilizaba casi por completo al preso, puesto que la barra impedía la separación de los pies. Su uso tenía lugar dentro del presidio, muchas veces como castigo o medida disciplinaria.

Una de las razones por las que los grilletes y las cadenas tenían que ser repuestos, decía el comandante de La Guaira, era porque «las han llevado puestas los remitidos a otros presidios», y ya no había forma de recuperarlas.⁶³ Dicho puerto era la principal ruta de embarque para los condenados a otros destinos en el Caribe. Para depositarlos a bordo de los barcos debían ser asegurados y algunas veces inmovilizados. Ciertamente, llama la atención de algunas similitudes entre el transporte de esclavos y el transporte de convictos durante la expansión imperial de Occidente: asegurados con grilletes y cadenas, embarcados en bodegas o compartimientos cerrados hasta llegar a su destino final. Lo cual no es de extrañar, tratándose en ambos casos de trabajadores

⁶² Expediente sobre la necesidad de reponer en el presidio de La Guaira treinta y dos grillos y dieciséis cadenas, Caracas, 3 de enero de 1805, AANH, Civiles, 15-6081-2, f. 2.

⁶³ Expediente sobre la necesidad de construir cuarenta pares de grillo y una barra para el real presidio de La Guaira, 8 de febrero de 1802, AANH, Civiles, 13-5340-8, f. 1.

forzados. Sin embargo, y pese a las similitudes, no hay que olvidar que tanto esclavos como convictos tenían estatus jurídicos y roles laborales distintos.⁶⁴

La otra razón que llevaba a las autoridades a solicitar la reposición de grilletes y cadenas eran las fugas. Pese a las limitaciones de movilidad, algunos reos lograban escapar llevándose los grilletes puestos. Muchas de esas fugas tenían lugar por el descuido de los guardias que los vigilaban en las obras de exteriores. Entre 1800 y 1805 escaparon treinta y dos presidiarios de La Guaira. El alcaide del presidio llevaba una cuenta con los nombres de los fugitivos y el número de grilletes que se habían llevado.⁶⁵

En Puerto Cabello la reposición de grilletes a causa de las fugas también fue motivo de quejas. Por esa razón, en 1808 el comandante de dicho puerto decidió implementar un nuevo método que consistía en sujetar a los reos entre sí con una cadena más larga, apersogados unos a otros formando una «cuenta de presidiarios». Un anillo del grillete quedaba en el pie del condenado, mientras que el otro anillo se ajustaba a la cadena común. De manera que, si un reo intentaba huir, debía arrastrar al resto de sus compañeros. Esto evitaba además que se dispersasen en los espacios de la obra. En su carta, el comandante explicaba:

Las frecuentes deserciones que se están experimentando en el presidio, me han movido a tomar algunas providencias, siendo la una de ellas el que salgan apersogados todos los reos; lo que no ha podido tener efecto, por no haber suficiente número de cadenas a propósito para ello.⁶⁶

El problema radicaba en que la mayoría de las cadenas que había en el presidio eran de cuatro a seis eslabones, empleadas en los grilletes. No podían sujetar a varios presidiarios con holgura, «por no tener el suficiente largo que les corresponde».⁶⁷ Después de varios acuerdos con la Real Hacienda el comandante ordenó construir cincuenta y cinco cadenas, especificando a los herreros que cada una debía tener el largo de dieciséis eslabones.⁶⁸

64 Sobre la diferencias y similitudes entre los convictos y otras taxonomías de trabajadores forzados véase el comentario de De Vito, 2013, 287-288.

65 Expediente sobre la necesidad de reponer en el presidio de La Guaira treinta y dos grillos y dieciséis cadenas, Caracas, 3 de enero de 1805, AANH, Civiles, 15-6081-2.

66 Expediente sobre la construcción de cincuenta y cinco cadenas para los presidiarios de Puerto Cabello que salen a los trabajos públicos, Caracas, 5 de mayo de 1808, AANH, Civiles, 17-6699-7, f. 2.

67 *Idem*.

68 Un año más tarde, en otra cuenta presentada a la Real Hacienda se solicitaba la fabricación de veinte cadenas, cuarenta y siete grilletes y catorce pares de grillos para dotar al presidio. Puerto Cabello, 10 de noviembre de 1809, AANH, Civiles, 17-6834-11.

FIGURA 2

UNA CADENA DE PRISIONEROS



Fuente: Backhouse, 1843, 159.⁶⁹

El espectáculo de las cadenas

En realidad, el método de apersogar a los presidiarios formando «cuentas» o «cadenas», como se le llamaba también a dicha procesión de reos,⁷⁰ se remonta al siglo XVI cuando los condenados a remar en las galeas eran conducidos desde los depósitos provinciales hasta los puertos. Ya desde entonces este método era bastante sórdido y visible para el resto de la población, a tal punto, que Cervantes lo inmortalizó en el famoso pasaje sobre la liberación de los galeotes en el *Quijote*.⁷¹ A medida que los convictos

69 Título original de la ilustración: «A chain gang, convicts going to work near Sidney». El momento capturado por el naturalista británico James Backhouse (1794-1869) muestra la logística de sujeción aplicada en la conducción de prisioneros en Australia, pero que también era común en otras regiones durante la primera mitad del siglo XIX, antes de que los reos comenzaran a ser uniformados y disciplinados.

70 Pike, 1983, 37. Sánchez-Baena, Fondevila y Chacín, 2012, 587.

71 «Don Quijote alzó los ojos y vio que por el camino que llevaba venían hasta doce hombres a pie, ensartados como cuentas en una gran cadena de hierro por los cuellos, y todos con esposas a las manos venían ansimismo con ellos dos hombres de a caballo y dos de a pie», Cervantes, [1605] 2016, 143.

comenzaron a trabajar en las obras públicas durante los siglos siguientes, las logísticas de sujeción se hicieron más visibles y su simbolismo punitivo más contundente. Sin embargo, hay una diferencia técnica entre el método utilizado para la conducción de galeotes y esclavos en el siglo XVI y el método que estamos describiendo para los siglos XVIII y XIX. En el primero, la cadena o collera se aseguraba al cuello de los condenados y sus manos iban atadas.⁷² En el segundo, pensado ya para la realización de faenas en exteriores, las cadenas se sujetaban a los pies o a la cintura dejando las extremidades superiores libres para trabajar.

Los presos de delitos menores en la ciudad de Caracas también eran apersogados con cadenas largas cuando salían a trabajar en las obras públicas, formando una procesión farragosa de convictos que no era ajena a los transeúntes ni a los habitantes de la ciudad. El 20 de diciembre de 1809 Juan Lorenzo Márquez trataba de interceder por su hijo José de los Santos, quien había sido destinado a la Casa de Corrección. Imploraba ante el juez diciendo: «lo que es más sensible es ver a mi hijo hincado, aplicado a las obras públicas con una cadena arrastrando».⁷³

El 17 de julio de 1799 un zapatero llamado José María Cortés fue arrestado poco después de llegar al pueblo de San Rafael de Barrancas, en la provincia de Guayana, tras ser confundido con un fugitivo del mismo apellido. Unos días más tarde, el comandante que lo arrestó mandó a sacarlo de la cárcel «con un par de grillos» y conducirlo a la ciudad de Guayana hasta la «casa del Mallorquín», un hombre que tenía una tienda de zapatería donde José María había trabajado varios meses antes. Tras oír aquella orden, el preso preguntó al comandante «que si lo mandaba a casa del Mallorquín para qué lo enviaba con grillos», a lo que este último «respondió que eso no era nada, que tenía que hacerle el declarante un par de botas».⁷⁴ La causa no había terminado y José María seguía en calidad de preso. Pero, mientras se realizaban las averiguaciones, el comandante quiso aprovechar sus habilidades de zapatero para obligarlo a fabricarle un par de botas. Para ello tenía que trasladarlo a la tienda donde estaban los materiales e implementos de trabajo. Lo interesante de este caso —además de mostrarnos la existencia de escenarios inadvertidos de explotación de la fuerza de trabajo convicta— es la impresión del acusado al ser mostrado

⁷² Portillo, 2016, 23.

⁷³ Expediente contra Santos Márquez destinado a las obras públicas. Representación del padre en su defensa, Caracas, 20 de diciembre 1809, AANH, Criminales, 223-6, f. 8.

⁷⁴ Autos contra José María Cortés por vago y haberse creído que era el reo de Estado Manuel Cortés, Guayana, 18 de julio de 1799, AANH, Civiles, 12-4848-4, f. 12.

en sus espacios sociales en condición de reo, bajo el signo ignominioso y evidente de los instrumentos de sujeción. Más allá de su inocencia o culpabilidad, José María debía regresar a la tienda donde había trabajado, sujeto ahora con grilletes a la vista de su antiguo patrón y clientes.

Más que discretas y apartadas, las formas de encierro durante el Antiguo Régimen eran ruidosas y tremendamente públicas, cónsonas con la instrumentalidad ejemplarizante de las penas: el castigo tenía que ser aleccionador e intimidante al mismo tiempo. Que todos vieran las consecuencias de cometer un delito y se abstuvieran de hacerlo. Esta condición no aplicaba solo a las ejecuciones públicas, los azotes y la picota. De hecho, los pensadores ilustrados de la época que se mostraban contrarios a los suplicios y a la pena de muerte veían en la servidumbre penal un castigo más «humano» y útil, aunque no por ello menos eficaz en su función ejemplarizante e intimidatoria. En 1764 el marqués de Beccaria hacía alusión al efecto que tenía tanto para los condenados como para el resto de la población, la pérdida de la libertad y la reducción a servidumbre:

el largo y dilatado ejemplo de un hombre, que convertido en bestia de servicio y privado de libertad, recompensa con sus fatigas aquella sociedad que ha ofendido. Es eficaz, porque con la vista continua de este ejemplo resuena incesantemente alrededor de nosotros mismos el eco de esta sentencia: *yo también seré reducido a tan dilatada y miserable condición si cometiese semejantes delitos*. Es mucho más poderosa que la idea de la muerte.⁷⁵

Bien es cierto que en las postrimerías del Antiguo Régimen el horror de las ejecuciones y la imposición de azotes disminuyeron en España.⁷⁶ Pero en algunas regiones de Hispanoamérica tardarían medio siglo en desaparecer. En ocasiones, las sentencias a presidio en la Real Audiencia de Caracas se hacían acompañar de azotes y penas corporales, como se puede apreciar en el siguiente ejemplo: «Debo de condenar y condeno al dicho reo José de la Cruz Arroyo en la pena de cincuenta azotes que se le darán en la picota y en cinco años de presidio a Puerto Cabello a servir a su Majestad a ración y sin sueldo».⁷⁷

Mientras que los azotes infringían dolor como escarmiento, cuya intensidad era graduada por el número de golpes, las faenas de servidumbre penal buscaban sujetar y convertir el cuerpo en fuerza de trabajo útil a la sociedad. Ambos tipos de pena, aunque coexistentes, operaban con lógicas

⁷⁵ Beccaria, 2011 [1764], 231.

⁷⁶ Ortego, 2015, 426-428.

⁷⁷ Autos criminales contra José de la Cruz, Caracas, 30 de abril de 1800, AANH, Criminales, 10-1, f. 8. El reo era un mestizo libre oriundo del pueblo de Guarenas, que fue procesado por robo de ganado.

del castigo distintas: mientras que la primera discurría en el umbral cuerpo-sufrimiento (intensidad del dolor, número de golpes, proporción de las heridas), la segunda lo hacía mediante el umbral cuerpo-esfuerzo (duración de la faena, cantidad de labores, intensidad del trabajo, productividad). Si esta última generaba algún tipo de sufrimiento, este era «colateral» a su finalidad punitiva.⁷⁸ Lo que sí compartían las penas corporales y la servidumbre penal era la necesidad de figurar como castigos ejemplarizantes, algo propio de la mentalidad de la época. De allí que la logística de sujeción (grilletes, cadenas, centinelas, sobrestantes) cobrara un impacto sugestivo como signo visible del triunfo de la justicia sobre el cuerpo de los condenados, apersogados y reducidos a una condición servil. Esto ocurrió por la visibilidad que alcanzaron las faenas de servidumbre y su reacomodo dentro de la ideología del castigo imperante.

Condenas menores a las obras públicas en las ciudades

La explotación de la fuerza de trabajo convicta se hizo visible sobre todo en las ciudades y espacios urbanos a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, mediante las condenas menores a las obras públicas. Dicha tendencia ya venía ocurriendo en los depósitos correccionales en España, lo cual sería formalizado más tarde en el reglamento de presidios de Madrid en diciembre de 1805, en el que se dispuso la ocupación de los reos en todas las obras públicas, incluyendo caminos, paseos y travesías.⁷⁹

Este tipo de pena fue impulsada por los juristas que buscaban una mayor proporcionalidad entre los delitos y los castigos. «Que las penas deriven de la naturaleza de los delitos y sean proporcionadas a ellos»,⁸⁰ decía Manuel de Lardizábal, uno de los consejeros ilustrados de la Corona. Los defensores de la servidumbre penal llevaron el debate sobre la benignidad o severidad de las penas hacia la búsqueda de una graduación de los castigos, basada en una mayor diversidad de trabajos a la cual destinar a los presos. Pero ¿cómo podía establecerse una graduación proporcional en las obras de los presidios y en las obras públicas de las ciudades, si muchas de esas

78 De hecho, algunos autores de la época como Manuel de Lardizábal, 2001 [1782], llegaron a considerar la pena de presidio entre las penas corporales por el sufrimiento que causaba. Pero ya vemos que la cuestión estriba en la función e intencionalidad del sufrimiento ocasionado sobre el cuerpo.

79 Ortego, 2015, 445. Según el autor, el reglamento hacía distinción entre condenas a presidio para delitos graves y condenas a los depósitos correccionales en las ciudades para delitos leves. Algo que también hemos podido constatar en el caso de la provincia de Caracas.

80 Lardizábal, 2001 [1782], 34.

faenas eran similares, más allá de que fuesen construcciones de carácter militar o civil?

La solución que adoptaron muchos tribunales españoles e indianos no radicaba tanto en la naturaleza de los trabajos, como sí en la duración de las condenas. Los jueces comenzaron a discriminar entre la pena de presidio prescrita para los delitos graves y muy graves, con sentencias que iban entre los dos y diez años,⁸¹ mientras que las condenas a obras públicas en las ciudades quedaron reservadas a los delitos leves como la vagancia, la embriaguez, las riñas, las raterías y hurtos de poco valor.

Un caso que permite ilustrar el uso temprano de esta pena en Caracas es el del zambo Juan Peña, arrestado en septiembre de 1752 por haber herido en la cara al indio Juan Sebastián Ibarra durante una pelea, provocándole magulladuras cerca de un ojo. Dado que el cirujano que reconoció la herida certificó que no representaban ningún riesgo para la vida, y que los testigos fueron ambiguos en sus declaraciones, el juez sentenció con cierta benignidad a pagar una multa y en tan solo un mes de trabajo en las obras públicas de la ciudad.

Debo de condenar y condeno en dieciocho reales pagados a la real cámara y más le condeno a un mes de trabajo personal en las obras públicas que se están construyendo en la plaza pública de esta ciudad, el que no quebrantará en modo alguno so pena de un año de destierro en el castillo de Puerto Cabello a trabajar en las obras de él a ración y sin sueldo.⁸²

En los términos en los que fue redactada la sentencia se puede apreciar la coexistencia de la condena a obras públicas y de la pena de presidio con cierta graduación: si el reo quebrantaba la primera —esto suponía que se fugara— sería entonces condenado a la segunda, lo que significaba un castigo mucho más grave.

Las obras de vialidad eran el destino más común de los presos aplicados al trabajo en Caracas. Durante las reparaciones del camino que conectaba con el puerto de La Guaira realizadas en 1775, el ingeniero Francisco Jacott sugirió el uso de presos y otros auxilios de la justicia para aplicarlos a las obras. Asimismo, los tenientes de justicia de los pueblos más cercanos a Caracas enviaban reos a trabajar en las obras de la capital. En esta época se hicieron varios empedrados en las calles, reparación de calzadas,

81 Las leyes establecían que ningún tribunal podía condenar a un reo por más de diez años. *Novísima recopilación de las leyes de España*, lib. XII, tít. XII, leyes VII y XIII.

82 Autos criminales seguidos contra Juan Peña por las heridas que dio al indio Juan Sebastián Ibarra, Caracas, 19 de octubre de 1753, AANH, Civiles, 2-655-5, f. 26v.

embaulado de acequias, construcción y reparación de puentes. Entre 1786 y 1789 el teniente de justicia de Chacao hizo varias remesas de reos de delitos menores para aplicarlos en las obras de la capital.⁸³

Por su parte, las ciudades del interior de la provincia también se valían de estas condenas menores para sus propios fines. En 1779 el teniente de justicia mayor de Valencia aplicó a varios presos en la reparación de las calles. Otros tantos casos hubo en Maracay, San Carlos, Araure, Güigüe y Coro durante la segunda mitad del siglo XVIII. Incluso, algunas cárceles fueron construidas por los presos. Así, por ejemplo, en 1792 el teniente de la Villa del Pao informaba al gobernador sobre la construcción de una nueva cárcel —la que había estaba en mal estado—, valiéndose de los «únicos medios que prestaba el país para su verificación: esto es, destinando a la fatiga de los jornaleros, a los reos, a los vagos y a los vecinos aparentes al caso, ayudando a estos en el acopio de materiales con bestias mostrencas que en las juntas se recojan».⁸⁴

En 1789 se construyó la Casa de Corrección de Caracas para depositar en ella a todos los reos de delitos menores. Eso le dio una mayor formalidad a este tipo de condenas bajo el amparo de la Real Audiencia. Hubo casas de corrección en varias ciudades de España y las Indias. Algunos autores de la época las reconocían como «hijillas de los presidios», pero emplazadas en los ámbitos urbanos y las cortes, por lo que también se las llamaba presidios de corrección y más tarde depósitos correccionales.⁸⁵

En realidad, los trabajos que realizaban los reos de la corrección no variaron mucho con respecto a las obras que ya venían haciendo los condenados en la ciudad. Más allá del estatus jurídico que se le daba a esta pena y los discursos correccionalistas, las faenas eran en esencia las mismas. Entre 1789 y 1809 los reos de la corrección trabajaron en la construcción de un puente sobre el río Anauco y la culminación de una calle hacia el puente del río Catuche. También en la construcción de un almacén para la pólvora, además de carnicerías, matadero de reses, reparación de los edificios gubernamentales y de las arcadas de la plaza mayor, entre otras tantas obras.⁸⁶

83 Sobre las obras construidas y remisiones de presos véase: AGN, Gobernación y Capitanía, tomo XXXII, exp. 238, f. 342; tomo XLI, exp. 234, ff. 87 y 342; Gastos públicos, tomo II, exp. 4; tomo V, exp. 10.

84 Oficio del teniente de justicia mayor del Pao para el gobernador y capitán general, Villa del Pao, 31 de mayo de 1792, AGN, Gobernación y Capitanía, tomo VI, exp. 204, f. 295v.

85 Ortego, 2015, 455. Sobre los depósitos correccionales y su definición en las leyes del siglo XIX véase también Escriche, 1851, 1374-1375.

86 Sobre las obras construidas y remisiones de presos véase: AGN, Gastos públicos, tomo VII, exps. 2, 3 y 15; Gobernación y Capitanía, tomo LVI, exp. 19; Archivo Histórico de Caracas, Caracas (AHC), Cárceles, 4285, f. 12.

Labores indeseables: el oficio de verdugo y las matanzas de perros

Existían algunas actividades peculiares que también estaban asociadas a la servidumbre de los convictos, pero que eran distintas a las faenas de construcción en los presidios y al trabajo en las obras públicas. Se trataba de tareas que tenían fama de ser grotescas y poco apetecibles para los ciudadanos.

Una de ellas era el oficio de verdugo. Pocos vecinos querían fungir como brazo de la justicia administrando penas corporales y la pena capital en las plazas públicas, a la vista de sus congéneres. La falta de verdugos generaba ciertos retrasos en las ejecuciones en el interior de la provincia⁸⁷ y solicitudes de los tenientes de justicia para que les enviaran uno desde la capital. Caracas contó siempre con su propio verdugo. Durante la segunda mitad del siglo XVIII, este oficio lo ejercieron distintos reos sentenciados a muerte a quienes se les conmutaba la pena a cambio de que ejercieran tales funciones en las ejecuciones de justicia. Algunos de ellos eran esclavos, condenados por asesinar a sus amos, participar en rebeliones o cometer crímenes atroces.

Debido a su condición de convictos estos verdugos residían de forma perpetua en la cárcel real de Caracas. El cabildo les asignaba un salario de cuatro pesos mensuales por sus funciones.⁸⁸ Algunos de ellos llegaron a gozar de cierta influencia y privilegios dentro de la cárcel.⁸⁹ Pero fuera de ese ámbito, eran individuos desahuciados por la justicia a quienes se les concedía una oportunidad servil de permanecer con vida; estigmatizados y aborrecidos por ser reos criminales y por el oficio infame que ejercían.

Por otra parte, la reproducción sin control de algunas especies domésticas llegaba a representar serios problemas de orden público e higiene. Algunas leyes y bandos obligaban a los dueños a recoger los perros callejeros o sacrificarlos con asistencia de los demás vecinos.⁹⁰ Pero esta tarea

87 Comunicación del teniente de justicia mayor de Barquisimeto al gobernador y capitán general, Barquisimeto, 9 de junio de 1781, AGN, Gobernación y Capitanía, tomo XXIV, exp. 148, f. 22.

88 Acta de Cabildo de Caracas, 22 de noviembre de 1771, AHC, Actas de cabildo 1771, f. 148. Este es otro ejemplo de oficios muy especializados por los que sí se asignaba un sueldo a los convictos.

89 Expediente contra el alcaide de la cárcel real, don Francisco Escaris, Caracas, 26 de julio de 1771, AANH, Civiles, 5-1859-3, f. 3. Algunos testigos señalaban la complicidad entre el alcaide y el verdugo para abusar de su poder.

90 Decreto de gobernador Agüero en virtud de los muchos daños que ocasiona la abundancia de perros, Caracas, 6 de agosto de 1772, AGN, Diversos, tomo XLII, exp. 21, f. 441; Acta Capitular del cabildo de Caracas, referentes a las medidas que se han de tomar para la matanza de perros en dicha ciudad, 11 de diciembre de 1793, AGN, Diversos, tomo LXVI, exp. 8, f. 306. Sobre las distintas áreas que abarcaban los bandos de policía para el control urbano en Hispanoamérica, véase Luque 2021, 152-155. Las leyes españolas ya recogían algunas disposiciones al respecto: «Por quanto es del mayor interes á

resultaba poco grata, cargada de escrúpulos que alejaban a los voluntarios. En 1771 un vecino de la Sabana de Ocumare se quejó ante el gobernador de Caracas por el maltrato que había recibido del teniente de justicia mayor de dicho pueblo, quien había obligado a los habitantes a retirar los perros. En virtud de ello, exigía que el teniente no lo incomodara con «semejantes faenas».⁹¹ De allí que en distintos momentos se haya utilizado a los presos de la cárcel real para contener el desborde de perros sin dueño y sacrificarlos.⁹²

A principios de 1793 los perros callejeros en Caracas se infectaron de rabia y ello produjo varias desgracias. En el mes de febrero el gobernador Pedro Carbonell promulgó un bando con acuerdo del cabildo para que «se matase el excesivo número de perros» que había en la capital. Dispuesto a evitar más tragedias y desórdenes, ordenó al alguacil mayor que «tomase de la Cárcel de Corrección los presos que considerase bastantes» para cumplir con su determinación, «enterrando los perros que se matasen».⁹³ Al principio, el regente de la Real Audiencia se opuso a la aplicación de los reos y mandó decir al gobernador «que para la matanza de perros se buscase gente alquilada».

¿Por qué contratar gente cuando los presos podían hacerlo sin ningún costo adicional? Aquello respondía más a los roces políticos entre las dos autoridades que a razones jurídicas. Carbonell estaba convencido de las intenciones del regente para frustrar sus funciones. Escribió al Consejo de Indias quejándose de estas contrariedades. Además, tenía noticias de que en momentos anteriores los presos de la cárcel real habían sido empleados en el exterminio de perros rabiosos. Así, y para imponer sus medidas, el gobernador argumentaba: «Los presos de la referida cárcel no son otra cosa que negros esclavos o libres y gente de castas que se destinan a ella por delitos leves: ningún deshonor podía resultarles de emplearse en matar y enterrar perros».⁹⁴

todos los vecinos y moradores de la Corte el contribuir á que se extingan los perros que, careciendo de dueño, se alimentan de sustancias corrompidas y fermentadas en los parages donde se deposita la inmundicia; para evitar los inconvenientes de contraer la rabia, á que estan expuestos con trascendencia las personas», *Novísima recopilación de las leyes de España*, lib. III, tít. XIX, ley XXX.

91 Representación de José Nicolás Gil ante el Gobernador y Capitán General, Caracas, 28 de noviembre de 1800, AGN, Gobernación y Capitanía, tomo XCII, exp. 145, f. 234.

92 El control de perros y la propagación de la hidrofobia se convirtió en un problema de salubridad pública desde la segunda mitad del siglo XVIII. En Puerto Rico también llegaron a emplear a los presos en el exterminio de perros rabiosos. Véase Salcedo, 2020, 266.

93 Carta del presidente don Pedro Carbonell, Caracas, 25 de junio de 1794, AANH, Casa de Corrección, vit. II, 13, f. 68.

94 *Ibidem*, f. 69.

No es casualidad que las faenas más infames como la del verdugo haya sido ejercida durante varias décadas por esclavos convictos. O que los presos de la cárcel de corrección fuesen en su mayoría individuos de los estamentos más bajos de la jerarquía social (negros esclavos y mestizos libres). En la administración de justicia del Antiguo Régimen la condición social era tan importante como cualquier otro aspecto jurídico al momento de recibir una sentencia. Reducir a una persona a la condición de servidumbre atentaba contra el honor. Esto suponía que no todos los convictos podían recibir dicha pena. Los nobles y los miembros de las familias más aristocráticas estaban exentos de ser condenados a los trabajos forzados. La pena de presidio para ellos era sinónimo de confinamiento. De allí que el grueso de la fuerza laboral convicta estuviese compuesto por los estamentos medios y bajos de la sociedad colonial.

Conclusiones

La posibilidad de abaratar costos en la contratación de jornaleros justificó la explotación de la mano de obra convicta en la provincia de Caracas. Sin embargo, esta hipótesis plantea al mismo tiempo una serie de interrogantes que ameritan ser respondidas en una revisión más detenida sobre los periodos de inactividad de los presidiarios y el costo de su manutención: ¿qué pasaba cuando no podían trabajar, ya porque enfermaban o por alguna discapacidad?, ¿por cuenta de quién corrían las raciones de comida de los enfermos?, ¿cuál era la proporción de mano de obra convicta realmente aplicable dentro de los presidios?, ¿en qué trabajaban los reos cuando finalizaban las obras o durante los períodos en los que no se estaba desarrollando alguna construcción de envergadura? Estas interrogantes buscan calibrar mejor los discursos sobre la rentabilidad de la fuerza de trabajo convicta.

Para finalizar, es importante precisar algunas consideraciones sobre la visibilidad y la ejemplaridad de las condenas de servidumbre penal argumentadas en este recorrido: el impacto disuasorio de los castigos y su función ejemplarizante no era un asunto de frecuencias, sino de eficacia simbólica. La cuestión no era si los presos salían a trabajar todos los días a la vista pública o si en la plaza mayor había ejecuciones de azotes y penas corporales todas las semanas. Eran los discursos que circundaban estos castigos los que hay que considerar. Eran los gestos de autoridad y de poder que los acompañaban los que los hacían memorables. Ciertamente, la tendencia de llevar

a los convictos a trabajar fuera de los presidios y en las obras públicas junto a jornaleros libres hizo mucho más visible toda la logística de privaciones en torno a la servidumbre. Lo que cambió a lo largo del siglo XIX no fue el que la explotación de los convictos se hubiera vuelto menos visible, sino la gestualidad punitiva que los envolvía: uniformados, disciplinados, distantes de otros trabajadores. A la vista, pero no accesibles al público.

Referencias bibliográficas

- Altez, Rogelio y Rodríguez, María, «Vulnerabilidad y periferia en las Indias: Cumaná y su pobreza endémica entre los siglos XVII y XVIII», *Revista de Historia Moderna*, 22, Alicante, 2015, 263-286.
- Ávila, Vanessa, «El castillo de San Felipe como llave de defensa de las costas de la provincia de Venezuela en el siglo XVIII», *Tiempo y Espacio*, 65, Caracas, 2015, 130-153.
- Backhouse, James, *A narrative of a visit to the Australian colonies*, Londres, Hamilton-Adams, 1843.
- Beccaria, César, *De los delitos y las penas*, México, Fondo de Cultura, 2011, 11.ª edición [1.ª ed. 1764].
- Cervantes, Miguel de, *Don Quijote de la Mancha*, Barcelona, Destino, 2016 [1.ª ed. 1605].
- Dávila, Rafael, «La sal: objetivo codiciado por Holanda en las provincias de nueva Andalucía y Venezuela durante el siglo XVII», *Tiempo y espacio*, 64, Caracas, 2015, 45-71.
- De las Heras, José, «Ejemplaridad paternalismo y utilitarismo en la justicia de la España de los Austrias», *Estudios humanísticos. Historia*, 12, León, 2013, 185-213.
- De Vito, Christian, «Connected Singularities: Convict Labour in Late Colonial Spanish America», en De Vito, Christian y Gerritsen, Anne (eds.), *Micro-Spatial Histories of Global Labour*, Cham, Palgrave Macmillan, 2018, 171-202.
- De Vito, Christian y Lichtenstein, Alex, «Writing a Global History of Convict Labour», *International Review of Social History*, 58, Cambridge, 2013, 285-325.
- Escriche, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, París, Librería de Rosa, 1851.
- Foucault, Michel, *Vigilar y castigar: el nacimiento de la prisión*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2011 [1.ª ed. 1975].
- Gasparini, Graziano, *Las fortificaciones del período hispánico en Venezuela*, Caracas, Armitano, 1985.
- Gutiérrez, Ramón, *Fortificaciones en Iberoamérica*, Madrid, El Viso, 2005.
- Ippolito, Darío, «La filosofía penal de las luces entre utilitarismo y retribucionismo», *Nuevo foro penal*, 77, Medellín, 2011, 116-129.

- Lardizábal, Manuel de, *Discurso sobre las penas contraído a las leyes criminales de España, para facilitar su reforma*, Vitoria, Ararteko, 2001 [1.ª ed. 1782].
- Llaguno, Eugenio, *Noticias de los arquitectos y arquitectura de España desde su restauración* (tomo III). Madrid, Imprenta Real, 1829, tomo III.
- López, Ángel. *Don Francisco de Saavedra, segundo intendente de Caracas*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1973.
- Luque, Emilio, *Ciudad y poder: la construcción material y simbólica del Montevideo colonial (1723-1810)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2007.
- Luque, Emilio, «“Los otros” en los bandos de buen gobierno de ciudades de la América Hispana durante la segunda mitad del siglo XVIII», en Álvarez, Izaskun y Baena, Alberto (eds.), *En compañía de salvajes. El sujeto indígena en la construcción del otro*, Madrid, Iberoamericana-Vervuert, 2021, 151-172.
- Mañas, José (dir.), *Máquinas y artes de construcción portuaria en la exposición de puertos y fortificaciones en América y Filipinas*, Madrid, Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo, 1985.
- Martín, Alfredo, «Levas honradas y levas de maleantes: los trabajadores forzados en un arsenal del Antiguo Régimen», *Obradoiro de Historia Moderna*, 8, Santiago de Compostela, 1999, 231-260.
- Ortego, Pedro, *Entre jueces y reos: las postrimerías del derecho penal absolutista*, Madrid, Dykinson, 2015.
- Pike, Ruth, *Penal Servitude in Early Modern Spain*, Madison, University of Wisconsin Press, 1983.
- Portillo, Andrés, «Galeras, galeotes y gente de mar», *Cuadernos del rebalaje*, 36, Málaga, 2016, 4-33.
- Rojas, Aristides, *Orígenes venezolanos*, Caracas, El Nacional, 2005 [1.ª ed. 1883].
- Salcedo, César, «El perro como problema sanitario: higiene y Gobierno urbano en el Puerto Rico del siglo XIX», *Revista de ciencia y Humanidades*, 10:10, San Juan, 2020, 255-275.
- Sánchez-Baena, José; Fondevila, Pedro y Chacín, Cecilia, «Los libros generales de la escuadra de galeras de España: una fuente de gran interés para la historia moderna», *Mediterranea: ricerche storiche*, 27, Palermo, 2012, 577-602.
- Troconis de Veracochea, Ermila, *Historia de las cárceles en Venezuela (1600-1890)*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1983.
- Villamizar, Hernando, «Las limosnas del encierro: la alimentación de los presos en la cárcel real de Caracas (1780-1810)», en Amodio, Emanuele y Molina, Luis (eds.), *Saberes y sabores. Antropología de la alimentación en la Venezuela Colonial*, Caracas, Centro Nacional de Estudios Históricos, 2017, 239-269.
- Zapatero, Juan, *Las fortalezas de Puerto Cabello*, Madrid, Ministerio de Defensa/ Servicio Histórico Militar, 1988.

Recibido, 11 de enero de 2022

Segunda versión, 7 de febrero de 2022

Aceptado, 11 de febrero de 2022